



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Fuero Sindical - Reconocimiento Fuero Sindical
Radicación 68081-31-05-002-2022-00229-00
Demandante VIDAL CORREDOR REYES
Demandado FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A EN LIQUIDACIÓN

El despacho en fecha del 16 de febrero de 2023 procedió a notificar a la demandada **FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A EN LIQUIDACIÓN**, tal y como consta en el numeral 12 del expediente digital.

Encontrándose notificada la parte dentro del asunto de la referencia, se procede a **SEÑALAR** los días **MIÉRCOLES DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS OCHO TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)** para llevar a cabo audiencia pública de que trata el artículo 114 del CPTSS. El señalamiento de esta fecha obedece a la disponibilidad de agenda con que cuenta esta célula judicial y la fijación de audiencias previas dentro de otros trámites. Audiencia a realizarse, **presencialmente, en el cuarto piso, del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.

Así mismo, se requiere al apoderado de la parte demandante el notificar el presente proceso al **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA QUIMICA AGROQUIMICA GASES RAMAS AFINES Y DERIVADOS – SINTRAINQUIGAS**, tal y como lo estipula el art. 118B del CPTSS, manifestando que si a bien lo dispone coadyuve en la demanda especial promovida por **VIDAL CORREDOR REYES**.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**,

R E S U E L V E

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante el notificar el presente proceso al **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA QUIMICA AGROQUIMICA GASES RAMAS AFINES Y DERIVADOS – SINTRAINQUIGAS**, tal y como lo estipula el art. 118B del CPTSS, manifestando que si a bien lo dispone coadyuve en la demanda especial promovida por **VIDAL CORREDOR REYES**.

SEGUNDO: SEÑALAR los días **MIÉRCOLES DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS OCHO TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)** para llevar a cabo audiencia pública de que trata el artículo 114 del CPTSS. El señalamiento de esta fecha obedece a la disponibilidad de agenda con que cuenta esta célula judicial y la fijación de audiencias previas dentro de otros trámites. Audiencia a realizarse, **presencialmente, en el cuarto piso, del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-, en el horario de atención de este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 035 de fecha 11 de abril de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **718e24b7e120b05f84d81553834f2358cca830eac4aaceeadf37240845e83e69**

Documento generado en 10/04/2023 03:07:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>